



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 024-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 24 de Abril del 2020

VISTOS: El Requerimiento de Compra N° 006-2020-GRD/MVMT de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por el área de Gestión de Riesgo del Desastre, el Memorandum N° 205-2020-SGP-GPPMI/MDVMT de fecha 03 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 274-2020-SGAyCP-GAF/MVMT de fecha 20 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 128-2020-GAJ/MVMT de fecha 20 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo N° 013-2020-MVMT de fecha 24 de Abril de 2020 emitido por el Concejo Municipal; y, el Informe N° 282-2020-SGACP-GAF/MVMT de fecha 24 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 señala: 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF 6.2., se señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." y el numeral 7.6.2 señala que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 024-2020-GAF/MVMT

mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”;

Que, el Numeral 7.6.3), de la referida Directiva señala que, “es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA “Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM “Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”, en su artículo 5°, dicta medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, “Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19”, se establecen medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el estado de emergencia nacional;

Que, a través del Requerimiento de Compra N° 006-2020-GRD/MVMT de fecha 02 de Abril de 2020 emitido por el área de Gestión de Riesgo del Desastre, se solicita la siguiente contratación:

- **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.**

Que, con Memorándum N° 205-2020-SGP-GPPPMI/MDVMT de fecha 03 de Abril de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto hace de conocimiento que se cuenta con Certificación Presupuestal para el ejercicio 2020 por el monto de S/ 1'000.000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), monto equivalente al valor estimado para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 024-2020-GAF/MVMT

PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Que, mediante Informe N° 274-2020-SGAYCP-GAF/MVMT de fecha 20 de Abril de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, la misma informa que dicha "subgerencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Urgencia 033, y en estricta aplicación del procedimiento de Contratación Directa conforme al literal b.4) del artículo 100 del Reglamento, ha procedido a adquirir por única vez, 12,500 canastas básicas familiares, por la suma total de S/1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles), a fin de repartirlas entre los ciudadanos en estado de pobreza y pobreza extrema del distrito." y que "(...) habiéndose ya realizado la primera entrega de los alimentos, con fecha 08 de abril del presente año, se remite todos los actuados para la aprobación en el Concejo Municipal, la Contratación Directa N° 001-2020, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19" por el importe de S/. 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles), a fin de regularizar todos los requisitos e informar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE."

Que, mediante Informe N° 128-2020-GAJ/MVMT de fecha 20 de Abril de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mencionado despacho señala que "estando dentro del plazo contemplado por ley, corresponde proceder con la regularización de la documentación pertinente, dentro del plazo legal establecido. Para tal efecto, deberán elevarse el expediente de contratación y el informe que sustente técnicamente la contratación directa al Concejo Municipal para su aprobación, mediante el acuerdo respectivo." y "considera procedente proseguir con el trámite de regularización señalado."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2020-MVMT de fecha 24 de Abril de 2020 emitido por el Concejo Municipal se acuerda APROBAR la Contratación Directa con la empresa SUMAQ FISH S.A.C.

Que, mediante Informe N° 282-2020-SGAYCP-GAF/MVMT, de fecha 24 de Abril de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita aprobar la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones para incluir la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.**

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para el año fiscal 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, según lo señalado en la presente resolución;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 024-2020-GAF/MVMT

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT de fecha 15 de Enero de 2019, se delega facultades al Gerente de Administración y Finanzas, para aprobar la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Segunda Modificación del **Plan Anual de Contrataciones** de la Municipalidad de Villa María del Triunfo para el año 2020, aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 005-2020-GAF/MVMT, de fecha 13 de Enero de 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELEN LAOS MOSCOSO
GERENTE



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 024-2020-GAF/MVMT**

ANEXO

N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	INCLUIR: DESCRIPCIÓN	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/)	FUENTE DE FTO
08	CONTRATACIÓN DIRECTA	BIEN	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19	ABRIL	S/ 1'000,000.00	RECURSOS ORDINARIOS



INFORME N° 282 -2020-SGAYCP-GAF/MVMT

A : **EILEEN LAOS MOSCOSO**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : **CPC. IVON MARGARITA VALDIVIA GOMEZ**
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Solicito segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.

REF : a) Decreto de Urgencia N° 033-2020
b) Requerimiento N.° 006-2020-GRD
c) Informe N° 260-2020-SGAYCP-GAF/MVMT
d) Acuerdo de Concejo N° 13 - 2020-MVMT

FECHA : Villa María del Triunfo, 24 de abril de 2020.

Mediante el presente me dirijo a vuestro despacho a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, "Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19", se establecen medidas para la reducción del impacto económico ante las disposiciones de prevención dictadas en el estado de emergencia nacional, asignando a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo el importe de S/. 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles).

Que, el área de Gestión del Riesgo y Desastres de, en cumplimiento a la Guía de orientación **GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19** expedido por la Presidencia del Concejo de Ministros, en donde se establece que asume el rol de área usuaria, y en cumplimiento inmediato de dispuesto en el precitado Decreto de Urgencia, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, ha formulado el Requerimiento N.° 006-2020-GRD, para la adquisición de los alimentos a entregar a los beneficiarios.

Que, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió a realizar las gestiones para la adquisición de los alimentos mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa por casual de Emergencia Sanitaria.¹

Que, se gestionó ante la Subgerencia de Presupuesto la emisión de la certificación de crédito presupuestario, quien en respuesta otorgó la CCP N° 1354 por el importe de S/. 1'000,000.00

Que, mediante Informe N° 260-2020-SGAYCP-GAF/MVMT, se informó de manera sustentada a la Gerencia de Administración y finanzas la necesidad de Adquirir mediante Contratación Directa los bienes antes mencionados a la empresa SUMAQ FISH por el porte de S/. 1'000,000 (un millón con 00/100 Soles), quien en respuesta mediante Proveído N° 477-2020-GAF/MVMT, dispuso que se

¹Artículo N° 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS - 344-2018-EF: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) inciso b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, conforme a la ley de la materia.

Este dispositivo señala también que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorias u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contenga el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

continúe con el procedimiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las demás disposiciones emitidas por el OSCE; en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 209-2020, emitido a la empresa SUMAQ FISH S.A.C., por el importe de S/. 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles), con fecha 03 de abril de 2020.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 13 - 2020-MVMT- el Concejo Municipal aprueba la Contratación Directa N° 001-2020-SGAYCP-GAF/MVMT para la Contratación de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

Que, conforme al artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es necesario regularizar la documentación correspondiente a la referida Contratación Directa.

Que, con fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas emite la Resolución N° 005-2020-GAF/MVMT con la cual aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, correspondiente al ejercicio 2020.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.3 "El contenido del Plan Anual de Contrataciones" literal a) *Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de las Disposiciones Específicas indica que "luego del aprobado el Plan Anual de Contrataciones, **puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones**".

Que, en conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2019-MVMT, se delega al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Conforme a lo antes descrito previo a la nueva convocatoria del procedimiento de selección para la contratación DE **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**, es necesario que sea incluido en el Plan Anual de Contrataciones.

Por lo antes expuesto, se solicita a usted aprobar la **segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones** para incluir la contratación antes mencionada según se detalla en el anexo 01

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y
CONTROL PATRIMONIAL
CPC. Ivón Margarita Valderrama Gómez
SUB GERENTE

ANEXO 01

Ítem	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES DE LA CONVOCATORIA
8	CONTRATACION DIRECTA	BIEN	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19	UNIDAD	01	S/.1,000,000.00	RECURSOS ORDINARIOS	ABRIL

